



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO  
PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Barranquilla, siete (7) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: No. 08-001-31-18-001-2024-00.017-00-

Por medio de escrito recibido en este Juzgado el día 7 de marzo del 2024, la señora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.792.559, manifiesta que presenta ACCIÓN DE TUTELA, contra la “COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC” y la “FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA”, con la finalidad de que se le protejan sus derechos fundamentales a la Igualdad, al Debido Proceso, al Mérito y al Acceso a Cargos Públicos.

Ahora bien, como quiera que la presente acción se relaciona con el “Proceso de Selección DIAN 2022”, convocado a través del Acuerdo No.CNT2022AC000008 de 2022, citado a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, este Despacho, oficiosamente, considera procedente vincular a este trámite a los integrantes de la Lista de Admitidos, dentro del “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN 2022”, para el cargo de Nivel Profesional, con denominación Gestor I, grado 1, código 301, con número de OPEC 198248, puesto que los mismos, eventualmente, podrían verse afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. En consecuencia, se ordena notificarle a los mismos el auto por medio del cual, ella se admita.

Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES, CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1). ADMITIR, la solicitud de tutela presentada por la señora MARILUZ PUELLO GÓMEZ, contra la “COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC” y la “FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA”.
- 2). En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón; al representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA y al Coordinador General del Proceso de Selección de DIAN 2022 - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA o quienes hagan sus veces, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por el accionante.
- 3). VINCULAR a este trámite de tutela, como terceros interesados, a los integrantes de la lista de admitidos, dentro del “Proceso de Selección de

Calle 45 No. 43 – 42, Piso 1, Edificio Cespa

Teléfono: 3885005 - Ext. 5025.

Email: [j01pctoabqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoabqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN 2022”, para el cargo de Nivel Profesional, con denominación Gestor I, grado 1, código 301 con número de OPEC 198248, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por la accionante.

4). COMISIONAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que en el término de cuarenta (48) horas notifique a los integrantes de la lista de admitidos, dentro del “Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN 2022”, para el cargo de Nivel Profesional, con denominación Gestor I, grado 1, código 301 con número de OPEC 198248, la presente providencia adjuntando copia de la misma y de la demanda de tutela que nos ocupa. Hecho lo anterior, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, debe remitir de inmediato a este Juzgado, la constancia del envío a que se refiere la orden antes mencionada, discriminando cada integrante de la lista.

5). Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes y a la Defensoría del Pueblo, de la presente actuación.

Cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Hernando Torres Ortiz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a2ee505125941cfe4cd9b11bf225137f7dcc11cea2b76f5d7675f708a655c5**

Documento generado en 08/03/2024 04:40:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**